

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10. DE MARZO DE 1974

No. 17.543

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resolución No. 201-16 de 28 de Febrero de 1974, por lo cual se restablece la parte resolutiva de la Resolución No. 201-59 de 12 de noviembre de 1973.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resolución Ejecutiva No. 2 de 4 de enero de 1974, por lo cual se acepta la renuncia total de una zona

Resolución Ejecutiva No. 4 de 28 de Enero de 1974, por lo cual se autoriza previo depósito de una garantía.

Resolución No. 74-21 de 5 de febrero de 1974, por lo cual se aprueba la Instrucción 74-1.

Resolución No. 74-22 de 5 de febrero de 1974, por lo cual se establecen unas solicitudes de contratos de exploración.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 201-16

28 de febrero de 1974

El suscrito, Director General de Ingresos, en base a lo preceptuado por el artículo 6o. del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970,

CONSIDERANDO:

1o. Que se ha agudizado la escasez de papel sellado no habiendo existencia del mismo en los depósitos del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

2o. Que ante el hecho anterior precisa restablecer la vigencia de la Resolución No. 201-59 de 12 de noviembre de 1973 hasta tanto lleguen los embarques de papel sellado, largamente esperados, de parte de la empresa Thomas de la Rue y Cia. Ltda. de Inglaterra.

RESUELVE:

1. RESTABLECER la parte resolutiva de la Resolución No. 201-59 de 12 de noviembre de 1973 cuyo texto es el siguiente:

"INSTRUIR a todas las Notarías de la República y a todos los funcionarios públicos que deban recibir documentos en papel sellado, para que apliquen el artículo 956 del Código Fiscal transscrito en la parte motiva de la presente Resolución, cada vez que se manifieste por el interesado la imposibilidad de obtener papel sellado para la gestión que se pretende.

Esta Resolución regirá hasta el momento en que llegue el papel sellado oficial conforme los contratos que tiene suscrito el Ministerio de Hacienda y Tesoro con Thomas de la Rue de Inglaterra. Esta circunstancia será dada a conocer oportunamente por la Dirección General de Ingresos".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AURELIO CORREA E.

ENRIQUE SANSON GONZALEZ
Secretario.

Ministerio de Comercio e Industrias

ACEPTASE UNA RENUNCIA TOTAL DE UNA ZONA

RESOLUCION EXECUTIVA No. 2 DE 4 DE ENERO DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad CORVUS, S. A., es titular de una concesión para la exploración de petróleo y helio en cinco (5) zonas ubicadas en el Golfo de Panamá, otorgadas mediante contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971 y con una superficie total de 460,120 hectáreas;

Que el Lic. Antonio A. de León, apoderado especial de la concesionaria ha presentado, en nombre y representación de la misma, renuncia total de la zona A y parcial de las zonas C, D y E;

Que la Cláusula Tercera de dicho contrato establece que: "La Concesionaria queda autorizada para renunciar a esta concesión, en su totalidad o en parte, por medio de un memorial dirigido al Órgano Ejecutivo por conducto de la Administración de Recursos Minerales, siempre que haya cumplido con la obligación de realizar las exploraciones consistentes de por lo menos 550 kilómetros de líneas sísmicas, gravimétricas y magnetométricas a que se refiere la Cláusula Décima de este contrato y haya entregado los informes completos a la Nación.

La renuncia será aceptada si la Concesionaria demuestra que ha cumplido con las obligaciones

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscrito: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

arriba mencionadas y con todas las demás obligaciones con la Nación y con terceras personas derivadas del ejercicio de la concesión, o que se han tomado los pasos necesarios para asegurar el cumplimiento de las mismas. En los casos en que la Concesionaria haya debido iniciar estudios o perforaciones determinados artes de la fecha de la renuncia, deberá terminarlos antes de que se acepte la renuncia total de la concesión"; y

Que la Concesionaria ha cumplido con las obligaciones adquiridas,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia total de la zona A descrita en el contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971.

Aceptar la renuncia parcial de las zonas C, D y E, las cuales quedarán de acuerdo con las siguientes descripciones;

Zona C: (Reformada). Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°.15'00" de longitud y 80.05'00" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 12,859 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°.08'00" de longitud y 80.05'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 36,862 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°.08'00" de longitud y 70.45'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 12,870 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°.15'00" de longitud y 70.45'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 36,862 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona está ubicada en el Golfo de Panamá, República de Panamá y tiene un área superficial de 47,421 hectáreas.

ZONA D: (Reformada). Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°.15'00" de longitud y 70.45'00" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 18,385 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°.05'00" de longitud y 70.45'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 9,215 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°.05'00" de longitud y 70.40'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 18,389 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°.15'00" de longitud y 70.40'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 9,215 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona está ubicada en el Golfo de Panamá, República de Panamá y tiene un área superficial de 16,943 hectáreas.

ZONA E: (Reformada). Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 78°.45'00" W de longitud y 70.45'00" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 18,386 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 78°.35'00" de longitud y 70.45'00" de Latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 12,902 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 78°.35'00" de longitud y 70.38'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 18,390 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 78°.45'00" de longitud y 70.38'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 12,902 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona está ubicada en el Golfo de Panamá, República de Panamá y tiene un área superficial de 23,724 hectáreas.

Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281 y concordantes del Código de Recursos Minerales y Cláusula 3a. del contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

DEMETRIO R. LAKAS

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO, JR.

**AUTORIZASE PREVIO DÉPOSITO
DE UNA GARANTÍA**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 4

PANAMA, 28 DE ENERO DE 1974

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 81 de 18 de octubre de 1966, la Nación otorgó al señor Louis Martinz, una concesión para la exploración de minerales Clase B oro de aluvión, en la Provincia de Darién, República de Panamá;

Que a la muerte del concesionario, le sucedieron en sus derechos, sus herederos: Rosa Vda. de Martinz; Louis Martinz Anderson; Sonja Martinz de Correal; Gerda Martinz de Ounjan; Fernando Manfredo, Jr.; Sonia Elisa Posse; Luis Alejandro Posse; y Ana Victoria Posse, quienes han conferido poder especial Dr. Juan Ramón Porras, a fin de que solicite autorización para traspasar la concesión mencionada a la sociedad denominada TUQUESA MINING, S. A.;

Que en ejercicio del poder conferido, el Dr. Juan Ramón Porras ha solicitado, mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales el día 13 de junio de 1973, se conceda a los herederos del Sr. Louis Martinz autorización para traspasar a la sociedad TUQUESA MINING, S. A., la concesión otorgada mediante contrato 81 de 18 de octubre de 1966 y desiste de la solicitud contenida en el memorial presentado el 12 de noviembre de 1972;

Que con la solicitud se acompañó: poderes, pacto social, de TUQUESA MINING, S.A., balance de situación de esta compañía, copia auténtica de Actas de la Junta Directiva y de Accionistas de la empresa y Escritura Pública No. 3427 de 5 de junio de 1973 donde los herederos de Louis Martinz venden a TUQUESA MINING S.A. los derechos sobre la concesión No. 81 de 18 de octubre de 1966; y

Que a juicio del Órgano Ejecutivo, la sociedad TUQUESA MINING, S.A. tiene capacidad técnica, pero no posee la capacidad financiera hasta el grado adecuado para llevar a cabo las operaciones mineras amparadas por la concesión que se pretende traspasar, por lo que se requiere la constitución de una fianza de garantía adicional para responder ante la Nación y terceras personas por obligaciones derivadas del ejercicio de la concesión.

RESUELVE:

Autorizar, previo depósito de una garantía por la suma de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), constituida de acuerdo a lo establecido en la ley, el traspaso a la sociedad TUQUESA MINING, S.A., de la concesión otorgada para la exploración de

minerales Clase B oro de aluvión, ubicada en la Provincia de Darién, República de Panamá.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 105 y 176 del Código de Recursos Minerales.

DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO, JR.

APRUEBASE UNA INSTRUCCIÓN

RESOLUCION No. 74-21

de 5 de febrero

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8o. de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 establece que los informes de evaluación del yacimiento que deberán presentarse en el caso de contratos para la explotación serán hechos de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Aprobar la Instrucción 74-1 que se detalla a continuación:

INSTRUCCION 74-1

Los informes de evaluación del yacimiento en el caso de los contratos para la explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, deberán contener la siguiente información:

1.- Plano topográfico del área del yacimiento, a escala mínima de 1:2,000 con curvas de nivel a intervalos máximos de cinco metros.

2.- Tres secciones transversales paralelas del área del yacimiento.

3.- Cómputo del mineral probado que existe en el yacimiento, a base de perforaciones realizadas. En caso de que no se hagan perforaciones, se permitirá asumir como espesor máximo el doble del espesor promedio que aparezca a la vista.

4.- Análisis petrográfico de tres muestras representativas del mineral a extraer, el cual deberá ser hecho por un petrógrafo de reconocida capacidad.

5.- Análisis de las propiedades físicas y químicas de tres muestras del mineral y certificado de un laboratorio reconocido que acredite la calidad de los minerales para los usos a que serán

destinados, de acuerdo con las normas modernas de la práctica industrial respectiva.

Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 5 del Artículo 8 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973.

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General.

**ESTABLECENSE UNAS SOLICITUDES DE
CONTRATOS DE EXPLORACION**

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 74-22

de 5 de febrero

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8o. de la Ley No. 109 del 8 de octubre de 1973 establece que las solicitudes de contratos de exploración o explotación de los minerales a que se refiere dicha Ley deberán contener cualquier información necesaria, a juicio de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, en adición a la prevista en la Ley,

RESUELVE:

Establecer que las solicitudes de contratos de explotación a que se refiere la Ley No. 109 del 8 de octubre de 1973, deberán venir acompañadas de lo siguiente:

1. Anteproyecto de diseño de los bancos de explotación, el plano para el desarrollo de los mismos, la ubicación de las instalaciones y la capacidad de producción diaria de la planta.

2. Nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, de las propiedades incluidas dentro del área solicitada, incluyendo copia del respectivo mapa del Catastro Fiscal o Catastro Rural.

Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 8 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973.

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No. 21-M

Hasta el día 22 de MARZO de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDIAMENTOS, con destino al Departamento General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con firma del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1860, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.,
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 2 de marzo de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

CITA Y EMPLAZA

A, SANTOS GONZALEZ, MITZILA DE ROSAS Y CARMEN ALFONSO, de domicilio desconocido, y en su condición de coindantes de la finca No. 9094, inscrita al Tomo 830, Folio 378 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí de propiedad de PEDRO TELMO ACOSTA, para que por si o por intermedio de apoderado especial, estén presentes en la diligencia de rectificación de linderos y medidas, que se ha de verificar el día diecisiete (17) de abril del presente año, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días.

DAVID, cuatro (4) de febrero de 1974.

(fdo.)
Julio A. Cardanedo
Juez 2o. del Oto. de Chiriquí

(fdo.)
José de los Santos Vega
Secretario

L-555436
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER;
Que se ha señalado el martes veintitrés (23) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la demanda especial de Venta de Bienes con Hipoteca presentada por A.D. ABACIA Y CIA., S.A., contra HERIBERTO

SAMUDIO MONTENEGRO o GABRIEL ADAN SAMUDIC, que se describe así:

CARRO marca MITSUBISHI, modelo Colt 1100, con motor No. KE44-188620, con los siguientes daños; dos llantas regulares y dos malas; sin batería; el motor en reparación; sin repuesto; sin gato, sin tapa del tanque de gasolina; asientos en malas condiciones; frenos malos, rayones y abolladuras en la carrocería; roto y abollado el guardafango delantero derecho; defensas abolladas; la parrilla no sirve; sin lámpara trasera derecha; sin luces direccionales y sistema de escape malo.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de trescientos balboas (\$300.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no pudiese llevarse a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se hará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 19 de febrero de 1974.

(fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario

L-731106
(única publicación)

AVISO
Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por medio de la Escritura Pública No. 1015, de 5 de febrero de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Hernando Bárcenas Fernández, el establecimiento denominado IMPRENTA B. RENAS, ubicado en la Calle Segunda Vista Hermosa y Transístmica, amparado con la Patente Comercial No. 4320 y habilitada a Licencia Comercial Tipo B.
Panamá, R. de P., 14 de febrero de 1974

IMPRENTA BÁRCENAS S.A.
Rafael Ernesto Bárcenas Pérez.
L-730840
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:
A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO de la señora GUILLERMINA PINZON RODRIGUEZ y el difunto CANDIDO ESCOBAR SEGURA, con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la anterior solicitud en el término de diez días.
La petición tiene como hechos los siguientes:

PRIMERO: GUILLERMINA RODRIGUEZ PINZON Y CANDIDO EDUARDO ESCOBAR SEGURA, mantuvieron relaciones maritales desde el año de 1922 y que duraron hasta la defunción del Sr. ESCOBAR SEGURA, hecho ocurrido en la ciudad de Panamá, el día 27 de diciembre de 1971.

"SEGUNDO: Como consecuencia de estas relaciones nacieron los hijos quienes fueron reconocidos por el Sr. CANDIDO EDUARDO ESCOBAR SEGURA quienes fueron: FRANCISCO ESCOBAR PINZON; CESAR ESCOBAR PINZON, JUSTO ESCOBAR PINZON."

"TERCERO: El Sr. CANDIDO EDUARDO ESCOBAR SEGURA murió el día 27 de diciembre de 1971 y en ese momento era jubilado de la Zona del Canal".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956, y se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur M.

(fdo.) Gladys de Grossi
La Secretaria,
L-720818
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO
HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor HENRY EHRMAN SOSA, propuesto en este tribunal por su esposa, la señora Ana Victoria Arias Vda. de Ehrman, por medio de su egredado judicial, se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

VISTOS:
Como el tribunal notiene objeciones que hacer, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Sr. HENRY EHRMAN SOSA, desde el día 17 de septiembre de 1972, fecha en que falleció, que es su heredero sin perjuicio de terceros la señora Ana Victoria Arias Vda. de Ehrman, en su calidad de esposa del causante; ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del C. J. Cívico y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Mordán A. - Srtio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación para que contados diez días a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 1o. de febrero de 1974

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Mordán A. - El Secretario

L-731064
(única publicación)

EDICTO DE REMATE
El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la demanda especial de Venta de Bienes con Retención de Dominio propuesta por A.C. ABADIAYCIA, S.A. contra RODOLFO ACOSTA ACOSTA, que se describe así:

CARRO "Mitsubishi" del año 1972 modelo Colt Galant 16L, con motor No. 70389, con daño en la dirección, eje de mando, diferencial, con fallas en el motor, llantas buenas, repuesto bueno, con batería.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de trescientos baibas (\$300,00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarlos como postor hábil, se requerirá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solventia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admirán ciertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 19 de febrero de 1974

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-731105
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,
HACE SABER:

Que el Lic. Fernando Cardeza de la firma de Abogados Arias, Fábraga & Fábraga, ha presentado solicitud a nombre de GRAVA, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 949, folio 523, asiento 111,359B, para la extracción de piedra, cascajo, arena y ripio en un área ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con capacidad superficiaria total de 253 hectáreas con 44 metros cuadrados, la cual se describe a continuación:

"ZONA A: Partiendo del punto 1, que es el vértice noroeste de dicha zona "A" con coordenadas geográficas de latitud 9°30'30" y longitud 79°41'00" se sigue con rumbo este una distancia de 1830.0 metros hasta el punto 2, de latitud 9°30'30" y longitud 79°40'00". De este punto se sigue con rumbo sur, una distancia de 1382.5 metros hasta el punto 3, de latitud 9°29'45" y longitud 79°40'00". De este punto se sigue con rumbo este una distancia de 1830.1 metros hasta el punto 4, de latitud 9°29'45" y longitud 79°41'00". De este punto se sigue con rumbo norte una distancia de 1382.5 metros hasta el punto 1 de partida".

Se hace constar que los señores Emilio Espino, Carlos Espino, Luis A. Barletta y la Cfa. Inmobiliaria Tagarópules S.A., aparecen en el Catastro Rural como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de la zona solicitada.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las cuestiones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 13 de febrero de 1974.

L-731073
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a CECILIA G. CLARKE DE GRAZETTE, Cuya paradero se

desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICARD OWEN GRAZETTE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se la nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) G. de Grosso (sra)
L-731065
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A DELIA M. ESTEITA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, el señor Luis F. Miranda.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciese al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se la nombraría un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de enero de 1974

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón S. ---- El Secretario
L-727765
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintidós (22) de MAYO próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el FIRST NATIONAL CITY BANK contra ARISTIDES ERNISTO MADRIZ AN APONTE, que se describen así:

FINCA No. 518, inscrita al folio 80, del tomo 27, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar llamado Corregimiento Cabecera, Distrito de Alánje, Provincia de Chiriquí, --- LINDEROS; - Norte, camino viejo de Alánje a San Martín; Sur, camino Real de Tullido; Este, camino de Alánje a la Orilla del Río; y Oeste, terrenos de Miguel López -- SUPERFICIE: - Veintidós (22) hectáreas con doscientos cuarenta (240) metros cuadrados;

TRACTOR Massey Ferguson, modelo 1,080, Serie 9B-28852, Motor No. 318 UA-6088;

RASTRA marca "AMCO", modelo WOE 6-1122 PEG., Serie 1283; y

VEINTICINCO (25) cabezas de ganado vacuno hembras, marcadas con el ferrete AM y los números uno (1) al veinticinco (25).

Sirve de base para el remate decretado, la suma de doce mil quinientos setenta balboas con cuarenta y tres centésimos (B/.12,570,43) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de Enero de 1974
(Ido.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.
L.555437
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintiocho (28) de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por FIRST NATIONAL CITY BANK contra DONACIANO SALINAS, DARIO OLMOZ y JOSE VARGAS V., los cuales se describen así:

UN TRACTOR Ford #4000, Motor PD197676 , # 316, Serie J196-BG531217;

UN TRACTOR John Deere, Modelo 2020, Motor M5314053 305CD, Serie T5H3000336624L;

UNA RASTRA #HR30A65, Serie J61932; y
UN ARADO No. DP911A.

Sirve de base para el remate decretado, la suma total de nueve mil doscientos sesenta y seis balboas con diecisésis centésimos (B/.9,266,16), siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

VID, 13 de Febrero de 1974
(Ido.) Félix A. Morales
Secretario
L.555437
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA N° 19-M. (2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 12 de marzo de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de

Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Depto. de Compras,
Panamá, 10. de marzo de 1974.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que entre ocho de la mañana (8:00) y cinco de la tarde (5:00 p.m.), tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ordinario --Ejecutivo promovido por Giovanni Bonacini Bonifatti o Herederos de la Sucesión Intestada De Giovanni Bonacini Bonifatti y que se describe así:

Finca Número 5029, inscrita al Tomo 483, folio 358 y Finca Número 10,255, inscrita al Tomo 909 folio 406, ambas de la Sección de la propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, y demás datos que aparecen en el Registro de la Propiedad."

Sirve de base para el remate decretado, la suma de Veintidós Mil Seiscientos sesenta y un balboas concuarenta y tres centésimos de balboas (B/.32,661,43), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 20 de febrero de 1974
(Ido.) José de los Santos Vega
Secretario

EDICTO N° 032-68

El suscrito, Funcionario Sustituyente de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor UBALDINO PITTI ACCOSTA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal N°. 4-57-273, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N°. 4-5851 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 has., con 1466,71m² hectáreas, ubicada en CACHELE, Corregimiento de JUAY del Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MARCIANO SAN MARTIN FRAGO

SUR: SERVIDUMBRE A LAS MAREAS. GUILLERMO

RODRIGUEZ, ESTEBAN ORTEGA, GUILLERMO ANDRADE CORONEL

ESTE: GUILLERMO ANDRADE CORONEL, SOFIA ALVARADO DE JOVANE,

OESTE: PEDRO PITTI

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de JUAY y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de FEBRERO de 1968.

Fucionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO

Secretario Ad-Hoc,
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L94032
(Única publicación)

EDICTO No. 23-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,
HACE SABER:

Que el señor JUSTO DONADO HORNA, vecino del Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-37-406, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0866 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas con 9457 metros cuadrados, ubicada en El Espino, Corregimiento de El Espino, del Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Perico, Terreno de Víctor Sánchez y Claudio Jaén.

SUR: Río Corona y terreno de Ricardo Noriega.

ESTE: Terreno de Víctor Sánchez, tierra nacional, Quebrada Perico, Callejón y camino.

OESTE: Terreno de Eladio Jaén, Cecilio Montenegro, y Río Corona.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de JUAY y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los seis (6) días del mes de febrero de 1968.-

MARIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.-

ELSA M. GALVEZ,
Secretaria Ad-Hoc.-

L97865
(Única Publicación).-

EDICTO No. 038-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor Tomás Vásquez, vecino del Corregimiento de Diviata, Distrito de Alajuela portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-41-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 361 la Adjudicación a

Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 has. con 4069,21 hectáreas, ubicada en San Martín Abajo No. 1 Corregimiento Santo Tomás del Distrito de Alajuela de esta provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Sergio Anguizola

SUR: Máximo García

ESTE: Máximo García, camino de San Martín, a la Carretera de Santo Tomás a Orilla de Río.

OESTE: Alejandro Santamaría y Sergio Anguizola.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alajuela y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de febrero de 1968.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ

Secretario Ad-Hoc
L-94141
(Única Publicación)

EDICTO No. 21-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,
HACE SABER:

Que el señor CECILIO CUSTODIO DE LA CRUZ, vecino del Corregimiento de El Arado del Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No. 8-47-834 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-1444 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Santa Cruz corregimiento de El Arado distrito de la Chorrera, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Superficie 6 Has. 3494,93 Mts. 2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Elvio Broce y servidumbre

SUR: Terreno de Isabel Hernández

ESTE: Servidumbre y terreno de Isabel Hernández

OESTE: Servidumbre

PARCELA No. 2

Superficie 9 Has. 3383, 32 Mts. 2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Alejandro Camacho y Servidumbre

SUR: Servidumbre de 10,00 metros de ancho

ESTE: Terreno de Elvio Broce y Alejandro Camacho

OESTE: Servidumbre de 10,00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija el presente sujeto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho

MARIANO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ELSA GALVEZ

Secretaria AD-HOC

L-95866
(Única publicación)

EDITORIA REVOCACION, S.A.